BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058927

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE LIMPIADORES/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE LIMPIADORES/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Pinos Puente (GRANADA),

Hace saber, que por Resolución de Alcaldía 2161/2026 de fecha 29 de octubre de 2026, han sido aprobadas las Bases para el proceso selectivo por el sistema de concurso, para la constitución de una Bolsa de Limpiadores/as y que a continuación se transcriben, haciendo saber que las mismas también serán publicadas en la pag. Web del Ayuntamiento de Pinos Puente: http://www.pinos-puente.org

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE LIMPIADORES/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.

PRIMERA.
OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Limpiadores/as para atender, mediante contratación laboral temporal, las siguientes necesidades del Ayuntamiento de Pinos Puente:

a) La sustitución de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo por incapacidad temporal, excedencia, permisos, vacaciones o cualquier otra causa legal, así como la cobertura de la jornada reducida por otra persona trabajadora, mediante contrato de sustitución conforme al artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores.

b) La cobertura temporal de puestos vacantes durante el proceso de selección para su cobertura definitiva, mediante contrato de sustitución en los términos y con los límites temporales del artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que la plaza esté incluida o se incluya en la oferta de empleo público.

c) Las necesidades derivadas de circunstancias de la producción, en los términos y con los límites del artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La bolsa no podrá utilizarse para atender necesidades de carácter permanente y estructural, y en su gestión se observarán los límites al encadenamiento de contratos establecidos en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores y lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.
CARACTERÍSTICAS

El carácter del contrato es temporal.

Página 56 de un total de 99
Página 2 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-220024
Nº 220 - viernes 13 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La relación jurídica que ligará al Ayuntamiento de Pinos Puente con los/las aspirantes finalmente contratados/as será laboral en régimen general con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento de Pinos Puente y resto de normativa vigente en la materia.

Categoría profesional: Limpiador/a. Clasificación: Agrupación Profesional de la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (AP).

Funciones: limpieza, desinfección y mantenimiento en condiciones de higiene de los edificios, dependencias, instalaciones y centros de titularidad o de gestión municipal, incluidos los centros docentes públicos de educación infantil y primaria del municipio; limpieza de mobiliario, enseres, cristales, aseos y superficies; manejo de útiles, productos y maquinaria de limpieza; reposición de material higiénico; retirada y depósito selectivo de residuos de los centros; y cualesquiera otras tareas análogas propias de la categoría.

Jornada: la que requiera la necesidad que motive cada llamamiento, a tiempo completo o a tiempo parcial, en horario de mañana o de tarde según el centro de trabajo.

Retribuciones: las previstas para la categoría en el Convenio Colectivo del personal laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente.

Periodo de prueba: el establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral y, en su defecto, el previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. No se exigirá periodo de prueba a quien ya hubiera desempeñado las mismas funciones en el Ayuntamiento con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

La vigencia de la presente bolsa finalizará por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución (artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente). La constitución de esta bolsa dejará sin efecto cualquier otra bolsa o relación de aspirantes de la misma categoría existente a esa fecha.

TERCERA.
CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 57.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Podrán participar igualmente las personas extranjeras con residencia legal en España, conforme al artículo 57.4 del mismo texto legal.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, ni por ninguno de los delitos a que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección

integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en atención a que las funciones de la categoría comprenden la limpieza de centros con presencia habitual de menores (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).

No se exige titulación académica, de acuerdo con la clasificación de la categoría en la Agrupación Profesional de la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas. En la solicitud podrán indicar las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la acreditación de méritos, conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y será de aplicación, en su caso, la reserva prevista en el Reglamento municipal de selección de personal temporal y bolsas de trabajo.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato de trabajo.

CUARTA.
SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Forma y plazo

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I, acompañadas del impreso de autobaremación que figura como Anexo II, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento de Pinos Puente o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las bases íntegras se publicarán en el citado Boletín y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente.

4.2. Documentos

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de autobaremación (Anexo II), debidamente cumplimentado y firmado.

b) Documento Nacional de Identidad para las personas de nacionalidad española; documento de identidad o pasaporte en vigor para las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y asimilados; y Número de Identidad de Extranjero o tarjeta de residencia en vigor para el resto de personas extranjeras.

c) Informe de vida laboral actualizado y contratos de trabajo, certificados de empresa o certificados de servicios prestados en Administraciones Públicas en los que consten la categoría profesional, las funciones desempeñadas, la jornada y la duración de los servicios. Cuando la categoría que figure en el contrato o certificado no permita conocer las funciones realizadas, deberá aportarse certificación de la empresa o entidad que las acredite.

d) Títulos, diplomas o certificados de las actividades formativas alegadas, en los que consten su contenido, el número de horas, la fecha de realización y la entidad que las organizó o impartió, y, en su caso, la certificación de superación de ejercicios a que se refiere la base séptima.

Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos señalados en las letras b) y c) cuando hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que el aspirante se oponga expresamente a su consulta en el Anexo I, en cuyo caso deberá aportarlos. Tampoco será necesario acreditar los servicios prestados en el propio Ayuntamiento de Pinos Puente, que se incorporarán de oficio.

Los documentos se presentarán mediante copia. La persona aspirante responde de su autenticidad, y el Ayuntamiento podrá requerir la exhibición de los originales en cualquier momento del proceso y, en todo caso, en el momento de la contratación.

Página 57 de un total de 99
Página 3 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-220024
Nº 220 - viernes 13 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán los méritos que no hayan sido consignados en el impreso de autobaremación ni los que no queden acreditados documentalmente dentro de dicho plazo.

QUINTA.
ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente. Las personas excluidas y las omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente. En la misma resolución se hará pública la composición nominal del Tribunal calificador, con sus titulares y suplentes.

Las publicaciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica sustituirán a la notificación individual y surtirán sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación. En todas las listas los aspirantes se identificarán por su nombre y apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias de su documento de identidad, conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

SEXTA.
TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre (artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual (artículo 60.2 del citado texto legal). La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será la siguiente, debiendo designarse un suplente para cada uno de sus miembros:

a) Presidente: Un empleado público perteneciente a grupo o categoría igual o superior al de la categoría objeto de la convocatoria.

b) Tres vocales: empleados públicos pertenecientes a grupos o categorías iguales o superiores al de la categoría objeto de la convocatoria, que podrán serlo del Ayuntamiento de Pinos Puente o de otras Administraciones Públicas.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.
SISTEMA DE SELECCIÓN

Podrán tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma y reúnan los requisitos de la base tercera, de acuerdo con el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente.

La selección se regirá por el Reglamento de Selección de Personal Temporal y Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente, publicado en el BOP nº 24 de 5 de febrero de 2021, y por su modificación, aprobada definitivamente y publicada en el BOP de 12 de agosto de 2021.

Para esta Convocatoria el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado primero, del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente, se tramitará por el sistema de CONCURSO, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución y con una puntuación máxima total de 100 puntos:

Categoría	Experiencia (máximo)	Formación (máximo)
Limpiador/a (AP)	80 puntos	20 puntos

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 80 puntos)

La experiencia profesional se valorará con independencia de la Administración Pública o empresa privada en la que hubiera sido adquirida, conforme al siguiente baremo, y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo descritas en la base segunda:

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0,30 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas, entidades del sector público o empresas privadas en puestos cuyas funciones principales sean la limpieza de edificios, dependencias, locales, instalaciones o centros, con independencia de la denominación del puesto.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0,15 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas, entidades del sector público o empresas privadas en puestos de la misma agrupación profesional o equivalentes, cuyas funciones incluyan tareas de limpieza sin constituir su contenido principal, tales como los de conserje, ordenanza, personal de servicios domésticos o auxiliar de servicios generales.

A efectos del cómputo, se sumarán los días de servicios prestados en cada uno de los apartados anteriores y el total se dividirá entre treinta, despreciándose la fracción resultante. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán por su duración en días, con independencia de la jornada. Un mismo periodo de tiempo no podrá ser valorado más de una vez.

B) FORMACIÓN (máximo 20 puntos)

Los conocimientos, cursos de formación y formación académica, que deberán estar directamente relacionados con la plaza a cubrir, se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta se valorarán a razón de 0,015 puntos por hora, con las siguientes reglas:

1. Las actividades formativas organizadas o impartidas por Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o

Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Servicios Públicos de Empleo, y las de prevención de riesgos laborales impartidas por servicios de prevención acreditados, se valorarán con el doble de la puntuación anterior.

2. Las actividades formativas organizadas o impartidas por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, se valorarán con la puntuación de 0,015 puntos por hora.

3. Las actividades formativas realizadas dentro de los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes verán duplicada la puntuación que les corresponda conforme a los puntos 1 y 2.

En consecuencia, los valores por hora de formación serán los siguientes:

Entidad organizadora o impartidora	Realizada en los últimos 15 años	Realizada con anterioridad
Punto 1 (Administraciones Públicas y asimiladas)	0,060 puntos/hora	0,030 puntos/hora
Punto 2 (sindicatos, colegios y entidades sin ánimo de lucro)	0,030 puntos/hora	0,015 puntos/hora

Se entenderán directamente relacionados los cursos de limpieza, higiene y desinfección, manejo de productos químicos y maquinaria de limpieza, gestión de residuos y prevención de riesgos laborales. También se valorarán los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, idiomas y ofimática, sin que la puntuación asignada a estas materias transversales pueda superar el 25% de la prevista para méritos formativos (5 puntos). Los cursos en los que no conste su duración en horas no serán valorados.

b) Por estar en posesión del certificado de profesionalidad SSCM0108 "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales", o de un título de formación profesional cuyo contenido comprenda la cualificación profesional de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales: 5 puntos.

c) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Pinos Puente, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de Limpiador/a, con los siguientes requisitos:

1. Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, con el límite máximo de 10 puntos, equivalente al 50 por 100 de la puntuación máxima asignada a la formación.

2. Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

3. Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C) NORMAS COMUNES

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pinos Puente en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de formación, por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo público, cuya fecha se anunciará en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Sólo se valorarán los méritos relacionados con la categoría de la bolsa de trabajo a la que se opta, que sean acreditados en la forma establecida en el apartado 4.2 de las presentes bases.

Página 60 de un total de 99
Página 6 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-220024
Nº 220 - viernes 13 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se establece el sistema de autobaremo, de modo que junto a la solicitud se deben registrar todos los requisitos y méritos de que dispongan los aspirantes, en el impreso del Anexo II. La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo otorgarse durante el proceso de selección una puntuación mayor. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados. El Tribunal verificará la autobaremación y podrá minorar la puntuación consignada cuando los méritos no estén debidamente acreditados o no se ajusten al baremo, pero no podrá valorar méritos no alegados en el impreso.

OCTAVA.
RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Una vez verificada la autobaremación, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente la relación provisional de puntuaciones, por orden de mayor a menor, con desglose de la obtenida en cada apartado. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de su publicación para formular alegaciones.

Examinadas e informadas las alegaciones, el Tribunal elevará al órgano competente el acta del proceso de creación de la Bolsa con la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, para que se apruebe su constitución con el orden de prelación definitivo, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la categoría.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que la persona autorice su consulta por el Ayuntamiento.

e) Originales de los documentos presentados en el proceso, para su cotejo.

Quien no presente la documentación o no reúna los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones. La inexactitud o falsedad de los datos consignados en la solicitud o en el autobaremo, o de la documentación aportada, determinará la exclusión de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Las contrataciones se efectuarán por el órgano competente a favor de las personas aspirantes según el orden de prelación de la bolsa. Si la persona a la que correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por renuncia, bien por no reunir los requisitos exigidos, se llamará a la siguiente persona de la relación. El régimen de llamamientos, el plazo de respuesta, las causas justificadas de renuncia, las penalizaciones, la rotación y los demás aspectos del funcionamiento y seguimiento de la bolsa se regirán por el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente (BOP nº 24, de 5 de febrero de 2021, y BOP de 12 de agosto de 2021).

NOVENA.
NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA BOLSA

1. La relación de aspirantes integrantes de la bolsa se conformará en función del número de vinculaciones temporales realizadas en la categoría de Limpiador/a en un determinado periodo de tiempo, tomando como

Página 61 de un total de 99
Página 7 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-220024
Nº 220 - viernes 13 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

referencia la fecha de la resolución de convocatoria. Por ello, para la obtención del número total de integrantes en la bolsa de titulares se utilizará la siguiente fórmula:

x = (α + β) / 2

Donde:

x = Número total de integrantes de la bolsa de titulares.

α = número de contratos temporales de la categoría formalizados en la primera anualidad anterior a la convocatoria.

β = número de contratos temporales de la categoría formalizados en la segunda anualidad anterior a la convocatoria.

El resultado se redondeará al número entero superior.

Con la finalidad de garantizar la suficiencia de personas candidatas disponibles en la bolsa, se creará una bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad de las personas integrantes de la bolsa de titulares. El número de integrantes de la bolsa de suplentes se determinará mediante la suma de las dos anualidades anteriores a la convocatoria (α + β). Integrarán la bolsa de suplentes, por orden de puntuación, los aspirantes que sigan a los incluidos en la bolsa de titulares.

2. No obstante, si el número total de integrantes de la bolsa de titulares resultante de la aplicación de la fórmula anterior es inferior a 30, prevalecerá esta última cifra.

3. Si tramitado el procedimiento de selección no hubiese ningún aspirante, o la bolsa se agotase durante su vigencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente.

4. Concluido el proceso selectivo, el órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección, la correspondiente bolsa.

DÉCIMA.
PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pinos Puente, Calle Real, nº 123, Casa Consistorial, 18240 Pinos Puente (Granada). El Ayuntamiento cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quien los interesados podrán contactar a través de la sede electrónica municipal.

Finalidad: la gestión del presente proceso selectivo, la constitución y gestión de la bolsa de trabajo y, en su caso, la contratación de las personas seleccionadas.

Legitimación: el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, conforme al artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, al artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y al artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Destinatarios: los datos identificativos, la condición de admitido o excluido y las puntuaciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en aplicación del principio de publicidad que rige los procesos selectivos y en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Conservación: los datos se conservarán durante la vigencia de la bolsa y, posteriormente, durante los plazos necesarios para atender posibles responsabilidades y conforme a la normativa de archivos y documentación.

Derechos: los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, en los términos de los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Pinos Puente en la dirección indicada o a través de su sede electrónica, así como presentar reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

UNDÉCIMA.
INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en su caso interpuesto.

Contra los actos del Tribunal calificador que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, conforme a los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y, con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE LIMPIADORES/AS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

1. DATOS PERSONALES

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____ Nacionalidad: _____

Fecha de nacimiento: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____

2. ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD

□ Solicito la siguiente adaptación: _____

3. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

□ Me opongo a que el Ayuntamiento de Pinos Puente consulte mi documento de identidad y mi informe de vida laboral, y aporto ambos documentos con esta solicitud (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

□ Impreso de autobaremación (Anexo II).

□ Documento de identidad (solo en caso de oposición a su consulta).

□ Informe de vida laboral (solo en caso de oposición a su consulta).

□ Contratos, certificados de empresa o certificados de servicios prestados.

□ Títulos, diplomas o certificados de formación.

□ Otros: _____

5. DECLARACIÓN

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el proceso de selección para la creación de la bolsa de trabajo temporal de Limpiadores/as del Ayuntamiento de Pinos Puente y DECLARA que reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en el impreso de autobaremación.

Ha sido informada de que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Pinos Puente para la gestión del proceso selectivo y de la bolsa, en los términos de la base décima.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Página 64 de un total de 99
Página 10 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-220024
Nº 220 - viernes 13 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

ANEXO II

IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN

Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 80 puntos)

Empleador y puesto	Periodo (desde-hasta)	Días	Apartado (a/b)	Doc. nº

Cómputo	Total días	Meses (días/30)	Puntos
a) Igual contenido (0,30 puntos/mes)			
b) Similar contenido (0,15 puntos/mes)			
TOTAL EXPERIENCIA (máximo 80)			

B) FORMACIÓN (máximo 20 puntos)

Denominación de la actividad	Entidad	Horas	Punto (1/2) y año	Puntos/hora	Puntos

Resumen de formación	Puntos
a) Cursos (de ellos, materias transversales: máximo 5)	
b) Certificado de profesionalidad SSCM0108 o titulación equivalente (5)	
c) Ejercicios superados en OEP del Ayuntamiento (máximo 10)	
TOTAL FORMACIÓN (máximo 20)	

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMADA	

La persona firmante declara que los méritos consignados son ciertos y que la puntuación autoasignada se ajusta al baremo de la base séptima, y acepta que dicha puntuación tendrá carácter de máximo posible.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

En Pinos Puente, a 05 de noviembre de 2026

Firmado por: D. Ángel Iván Fernández Rey